

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DÍA N° 2281

COMISION DE JUICIO POLÍTICO

Impreso el día 20 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2009

SUMARIO: **Juicio** político promovido por el señor Bernardo E. García Leone, contra el ex ministro del Interior doctor Aníbal Fernández y el ex presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner. Desestimación.

1. (166-P.-2007.)
2. (176-P.-2007.)
3. (232-P.-2007.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado los expedientes 166-P.-07, 176-P.-07 y 232-P.-07 todos ellos del señor Bernardo E. García Leone, contra el ex ministro del Interior, doctor Aníbal Fernández y el ex presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – No hacer lugar a los pedidos de promoción de juicio político formulados por el señor Bernardo E. García Leone, contra los señores ex ministro del Interior doctor Aníbal Fernández y ex presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner; por mal desempeño en sus funciones, por no cumplir dichas iniciativas con los artículos 7° y 9° del reglamento interno de la comisión.

* Por artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2° – Archivar las presentes actuaciones.

María L. Leguizamón. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Manuel J. Baladrón. – Jorge A. Cejas. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Carlos J. Moreno. – Evaristo A. Rodríguez. – Ramón Ruiz. – Raúl P. Solanas. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político, al considerar tres iniciativas de promoción de juicio político formuladas por el señor Bernardo E. García Leone, contra los señores ex ministro del Interior Aníbal Fernández y ex presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner; y luego de resolver por su rechazo y posterior archivo en virtud de los artículos 7° y 9° del reglamento interno de la comisión, cree innecesario abundar en más detalles que los establecidos en las prerrogativas legales citadas, por lo que así lo expresa.

María L. Leguizamón.

ANTECEDENTES

1. Expediente 166-P.-07.
2. Expediente 176-P.-07.
3. Expediente 232-P.-07.